

INSTRUCTIVO IMPUTACIÓN AL PAGO

El presente instructivo tiene como finalidad el adiestrar a todos los contribuyentes en el correcto llenado de los formularios de impuestos en caso de presentación de declaraciones sustitutivas en las cuales tenga que determinar y pagar valores adicionales de impuesto, interés o multa, tomando en cuenta los valores pagados previamente en declaraciones anteriores.

Para el efecto es necesario repasar la definición de ciertos elementos claves en una imputación al pago:

Plazos para presentación de declaraciones: Los plazos para presentación de declaraciones son también conocidos como fecha máxima de declaración y pago. En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se especifican estas fechas por el tipo de impuesto que corresponda. A continuación se presenta un cuadro con el resumen de estas fechas



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS							
NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS IMPUESTO A LA RENTA	ICE Y RETENCIONES EN LA FUENTE	IVA		
	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES			MENSUAL	SEMESTRAL	
						1er semestre	2do semestre
						semestre	semestre
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio y septiembre	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio y septiembre	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio y septiembre	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio y septiembre	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio y septiembre	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio y septiembre	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio y septiembre	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio y septiembre	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio y septiembre	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio y septiembre	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	

Recordemos siempre que cuando una fecha máxima de declaración y pago coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Ejemplo: Si mi plazo para presentar una declaración vencía el 26 de marzo pero este día coincidió con un sábado mi fecha máxima de declaración y pago se trasladará al lunes 28.

Fecha de Exigibilidad: Es aquel día hábil posterior al de la fecha máxima de declaración y pago. Ejemplo si mi fecha máxima de declaración y pago es el 24 de abril mi fecha de exigibilidad será el 25 de abril.

Intereses: El artículo 21 del Código Orgánico Tributario dispone para el cálculo de intereses a cargo del sujeto pasivo por mora tributaria lo siguiente *“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”*

La norma señalada establece de esta manera que deberemos calcular intereses siempre que en nuestra declaración hayamos determinado un impuesto a pagar y este no haya sido cancelado hasta la fecha máximo de pago. En estos casos deberemos calcular intereses sobre el impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago considerando las tasas indicadas anteriormente y que para mayor información del contribuyente se encuentran detalladas a continuación:



Servicio de Rentas Internas

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	

Esta información también la puede encontrar en cualquier momento de manera actualizada en

www.SRI.gov.ec

la página web del SRI.

Multas: Los sujetos pasivos que no presenten sus declaraciones de impuestos, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, deberán determinar y liquidar en sus declaraciones las siguientes multas:

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDIAS						
Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O. 242 del 29 - DIC - 2007						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL FORMULARIOS 101, 102 Y 102A	RETENCIONES EN LA FUENTE MENSUAL FORMULARIO 103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES FORMULARIO 104	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES FORMULARIO 105
			MENSUAL FORMULARIO 104 O 104 A	SEMESTRAL FORMULARIO 104 A		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
NO CAUSA IMPUESTOS	SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS		SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES	SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS
	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

Declaraciones Sustitutivas: Cuando la declaración presentada por el contribuyente contenga errores que impliquen un mayor valor a pagar de impuesto, anticipo o retención, ó hayan ocasionado el pago de un tributo mayor al que legalmente debía pagar el contribuyente podrá presentar una declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración siempre y cuando con anterioridad la Administración Tributaria no haya notificado dicho error.



El sustento legal para la presentación de las declaraciones sustitutivas lo podemos encontrar en los artículos 89 del Código Orgánico Tributario y en el Artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Imputación al Pago: El artículo 47 del Código Orgánico Tributario establece que *“Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.”*

De esta manera podemos señalar que el contribuyente realizará la imputación del pago siempre que existan declaraciones sustitutivas que impliquen un mayor valor a pagar de impuesto, interés o multa. Por lo tanto en los casos en los que existan pagos previos o parciales (cancelados en declaraciones anteriores a la sustitutiva que se debe presentar) por parte del sujeto pasivo, y que su obligación (es decir la obligación a pagar en la declaración sustitutiva) comprenda, además del impuesto, intereses y multas, el sujeto pasivo al determinar su obligación tributaria, imputará los valores pagados (previamente en declaraciones anteriores a la sustitutiva a presentar), primero a los intereses que se hubieren generado, luego al impuesto y finalmente a las multas.



Cálculo de Intereses en Imputaciones de Pago.

Se efectuará un recálculo de intereses en todos los casos en los que el sujeto pasivo haya detectado un mayor impuesto a pagar como se indica a continuación:

1. Si el sujeto pasivo presentó su declaración original dentro de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto a pagar, se imputará el valor pagado previamente por el sujeto pasivo en su declaración original con el nuevo impuesto a pagar determinado por el mismo, y sobre la diferencia se calcularán intereses desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de la declaración sustitutiva.
2. Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto a pagar, primero se deberán calcular los intereses sobre el nuevo impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de dicha declaración original presentada tardíamente, posteriormente se imputarán los valores pagados parcialmente en la declaración original con los nuevos valores de impuesto intereses y multas, finalmente sobre el saldo de impuesto se deberán calcular intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha en la cual se presentó la declaración original hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.
3. Si el sujeto pasivo presentó su declaración original dentro de los plazos previstos anteriormente, pero además presentó declaraciones sustitutivas con pagos parciales, deberá hacerse la imputación en la fecha de cada declaración sustitutiva, si no se logra cubrir la totalidad del impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago.

4. Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos previstos anteriormente, y además presentó declaraciones sustitutivas con pagos parciales, deberá hacerse la imputación en la fecha de cada declaración incluyendo la original y las sustitutivas, si no se logra cubrir la totalidad del impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago

Los intereses deberán calcularse sobre el saldo de impuesto desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración sustitutiva hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.

Cálculo de Multas

Se recalculará la multa únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente no la haya registrado en su declaración original presentada tardíamente.
2. Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos en la ley. Ejemplo: Se presentó tardíamente la declaración original de IVA de cierto mes, como dicha declaración contenía un valor de impuesto a pagar el contribuyente debía calcular y pagar por concepto de multa el 3% del impuesto a pagar por los meses de retraso hasta la fecha en la cual presentó dicha declaración, pero en lugar de esto, colocó un valor menor utilizando un porcentaje distinto al indicado anteriormente, ó, utilizó el porcentaje correcto de multa pero no lo multiplicó por el número de meses de retraso.

Nota: Cabe recalcar que la multa deberá ser calculada desde la fecha de exigibilidad de la declaración hasta la fecha de presentación de dicha declaración, esto quiere decir que si el contribuyente presentó su declaración original dentro de los plazos indicados anteriormente no deberá calcular valores por concepto de multas aún cuando después de esta se hayan presentado declaraciones sustitutivas.

Casos prácticos de Imputaciones de Pago.

A continuación se presentan varios escenarios en los cuales el sujeto pasivo podría aplicar imputaciones de pago, en todos estos se detallan cálculos de multas e intereses.

- 1. Presentación de declaración original dentro de los plazos y determinación de un nuevo impuesto a pagar.**

Alejandra Loor con número de RUC 17151225**5**1001 presentó su declaración de IVA correspondiente a enero del 2009 el 18 de febrero del mismo año es decir justo el día máximo de declaración y pago, ya que como podemos ver su noveno dígito del RUC es el **5**. Posteriormente el 16 de marzo del mismo año Alejandra se percató que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva y pagar los valores restantes aplicando la imputación al pago. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original y los valores restantes por pagar:

Declaración de IVA	
Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	Ene-09
Fecha máxima de declaración y pago	18/02/2009
Fecha de declaración y pago	18/02/2009
Períodos de retraso	-
Impuesto causado	100,00
(-) Retenciones en la fuente	70,00
(=) Impuesto a pagar	30,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	30,00
(+) Intereses	0,00
(+) Multas	0,00
(=) Total pagado / Total a pagar	30,00

Declaración Original presentada por el contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración original del contribuyente
- ✓ Debido a que la declaración fue presentada dentro de plazo la declaración no genera intereses ni multas

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 16/03/2009
Período declarado	Ene-09
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	19/02/2009
Fecha de declaración y pago	16/03/2009
Períodos de retraso	1
Impuesto causado	200,00
(-) Retenciones en la fuente	140,00
(=) Impuesto a pagar	60,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	60,00
(+) Intereses	????
(+) Multas	????
(=) Total pagado / Total a pagar	????

Nuevos Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son determinados por el contribuyente, los valores de intereses, multas y total pagado son los que se desea calcular.
- ✓ La fecha 19/02/2009 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 18/02/2009

Cálculo de Imputación al Pago y Determinación de Valores a Pagar

Imputación de pago			
Concepto	Datos	Número de casilleros del formulario y datos de referencia	Observaciones
Fecha máxima de declaración y pago	18/02/2009		
Fecha de exigibilidad	19/02/2009		
Fecha de declaración	18/02/2009		
Impuesto a pagar determinado por el contribuyente	60,00	Casillero 859 (c)	Corresponde al impuesto determinado por el contribuyente el 16/03/2009
Intereses	0,00		Como la declaración fue presentada dentro del plazo no se generan intereses ni multas en esta declaración
Multas	0,00		
Valor a pagar	60,00	(b)	Corresponde al valor total que el contribuyente debía pagar el 18/02/2009
Valor pagado	30,00	(a)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración del 18/02/2009
(-) Imputación a intereses	0,00	(d)	
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	30,00	(e) = (a) - (d)	
(-) Imputación a impuesto	30,00	(f)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	30,00	(g) = (c) - (f)	Resto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es los 60 menos el valor del impuesto que alcancé a imputar (f). Este valor representa el impuesto que no alcancé a compensar.
Valores a pagar			
Impuesto a pagar	30,00	Casillero 902 (Casillero 859-897)	Corresponde el mismo valor del saldo de impuesto a pagar (g)
Intereses desde el 19 de febrero del 2009 hasta el 16 de marzo del 2009	0,34	Casillero 903	Calculados sobre el nuevo impuesto a pagar esto es sobre los 30,00
Multas a pagar	0,00	Casillero 904	Debido a que la declaración original fue presentada dentro del plazo no se deben calcular multas.
Total a pagar	30,34	Casillero 999	
Detalle de Imputación			
Imputación al interés	-	Casillero 898 (d)	Representa el total del interés imputado
Imputación al impuesto	30,00	Casillero 897 (f)	Representa el total del impuesto imputado esto es los 30,00
Imputación a la multa	-	Casillero 899	Representa el valor de multa que se pudo imputar
Pago Previo	30,00	Casillero 890 (a)	Representa el valor pagado previamente por el contribuyente y que se utilizó para los cálculos de imputación (a)

En el caso presentado, el contribuyente presentó su declaración original dentro de los plazos previstos anteriormente, por tal razón en la imputación al pago se resta directamente el valor pagado en la declaración original del nuevo valor de impuesto a pagar determinado por el contribuyente el 16/03/2009, y sobre la diferencia se calcula el interés, desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 16/03/2009.

¿Cómo registro estos valores en mi formulario?

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(699+ 799)	859	=	60,00						
PAGO PREVIO (Informativo)			890		30,00						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO	897	USD	30,00	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-897	902	+	30,00					
INTERÉS POR MORA				903	+	0,34					
MULTAS				904	+	-					
TOTAL PAGADO				999	=	30,34					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	30,34					
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	-					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	-					

2. Presentación de declaración original fuera de los plazos con cálculos erróneos de multa y determinación de un nuevo impuesto a pagar.

Wilson Madera con número de RUC 1712859126001 presentó su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2006 el 16 de abril del 2007 es decir fuera de su fecha máxima de declaración y pago que con su noveno dígito del RUC **2** correspondía al 12 de marzo del 2007. Posteriormente el 06 de junio del mismo año Wilson se percató que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva y pagar los valores restantes aplicando la imputación al pago. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original y los valores restantes por pagar:

Declaración de Impuesto a la Renta	
Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	2006
Fecha máxima de declaración y pago	12/03/2007
Fecha de declaración y pago	16/04/2007
Períodos de retraso	2
Impuesto causado	100,00
(-) Retenciones en la fuente	8,00
(=) Impuesto a pagar	92,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	92,00
(+) Intereses	1,62
(+) Multas	5,52
(=) Total pagado / Total a pagar	99,14

Declaración Original presentada por el contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración original del contribuyente
- ✓ Debido a que la declaración original fue presentada fuera de plazo esta generó intereses y multas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago.
- ✓ Recordemos que en declaraciones de impuesto a la renta cuando se obtiene un impuesto causado la multa se calcula sobre este multiplicándolo por el 3% y por el número de meses de retraso mientras que el interés se calcula sobre el impuesto a

pagar utilizando para el efecto el procedimiento detallado en el Art. 21 del Código Orgánico Tributario.

- ✓ En esta declaración el contribuyente calculó erróneamente la multa a pagar ya que aplicó el 3% por el número de meses de retraso pero sobre el impuesto a pagar y no sobre el impuesto causado como lo establece la Ley, por lo cual se debe recalcular el valor de multa.

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 06/06/2007
Período declarado	2006
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	13/05/2007
Fecha de declaración y pago	06/06/2007
Períodos de retraso	1
Impuesto causado	200,00
(-) Retenciones en la fuente	16,00
(=) Impuesto a pagar	184,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	184,00
(+) Intereses	????
(+) Multas	????
(=) Total pagado / Total a pagar	????

Nuevos Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son determinados por el contribuyente, los valores de intereses, multas y total pagado son los que se desea calcular.
- ✓ La fecha 13/05/2007 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 16/04/2007

Cálculo de Imputación al Pago y Determinación de Valores a Pagar

Imputación de pago			
Concepto	Datos	Número de casilleros del formulario y datos de referencia	Observaciones
Fecha máxima de declaración y pago	12/03/2007		
Fecha de exigibilidad	13/03/2007		
Fecha de declaración	16/04/2007		
Impuesto a pagar determinado por el contribuyente	184,00	Casillero 859 (c)	Corresponde al impuesto determinado por el contribuyente el 06/06/2007
Intereses desde el 13 de marzo del 2007 hasta el 16/04/2007	3,25		Calculados sobre el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es sobre los 184
Multas desde el 13 de marzo del 2007 hasta el 16/04/2007	6,00		Calculados sobre el impuesto causado determinado por el contribuyente en su declaración original esto es sobre los 100
Valor a pagar	193,25	(b)	Corresponde al valor total que el contribuyente debía pagar el 16/04/2007
Valor pagado	99,14	(a)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración del 16/04/2007
(-) Imputación a intereses	3,25	(d)	Traslado los nuevos intereses calculados esto es los 3,25
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	95,89	(e) = (a) - (d)	Fiesto el valor pagado menos los nuevos intereses calculados
(-) Imputación a impuesto	95,89	(f)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	88,11	(g) = (c) - (f)	Fiesto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es los 184 menos el valor del impuesto que alcancé a imputar (f). Este valor representa el impuesto que no alcancé a compensar.
Valores a pagar			
Impuesto a pagar	88,11	(Casillero 859-897)	Corresponde al mismo valor del saldo de impuesto a pagar (g)
Intereses desde el 13 de mayo del 2007 hasta el 06 de junio del 2007	0,76	Casillero 903	Calculados sobre el nuevo impuesto a pagar esto es sobre los 88,11
Multas a pagar	6,00	Casillero 904	Traslado el valor de multa que no pude compensar con los valores pagados previamente. Cabe recalcar que no se calcularon valores adicionales de multa sino que es la misma calculada anteriormente
Total a pagar	94,87	Casillero 999	
Detalle de Imputación			
Imputación al interés	3,25	Casillero 898 (d)	Representa el total del interés imputado esto es los 3,25 registrados en (d)
Imputación al impuesto	95,89	Casillero 897 (f) Saldo después de imputar al interés	Representa el total del impuesto imputado esto es los 95,89 registrados en (f)
Imputación a la multa	-	Casillero 899 Saldo después de imputar interés e impuesto	Representa el valor de multa que se pudo imputar
Pago Previo	99,14	Casillero 890 (a)	Representa el valor pagado previamente por el contribuyente y que se utilizó para los cálculos de imputación (a)

En este caso, se recalculó el valor de la multa, debido a que el contribuyente en su declaración original registró un valor menor al correcto.

¿Cómo registro estos valores en mi formulario?

TOTAL IMPUESTO CAUSADO	849	=	200,00
(-) ANTICIPO PAGADO	851	(-)	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL	852	(-)	16,00
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	853	(-)	-
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	854	(-)	-
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	855	(-)	-
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES	856	(-)	-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	=	184,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869	=	-
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO	879	=	84,00
PAGO PREVIO (Informativo)	890		99,14
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	897	USD	95,89
INTERÉS	898	USD	3,25
MULTA	899	USD	-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-897	902	+ 88,11
INTERÉS POR MORSA		903	+ 0,76
MULTAS		904	+ 6,00
TOTAL PAGADO		999	= 94,87
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD 94,87
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD -
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD -

3. Presentación de declaración original dentro de los plazos y presentación de varias declaraciones sustitutivas.

Camilo Larrea con número de RUC 1718321217001 presentó su declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (Formulario 103) correspondiente a octubre del 2008 el 10 de noviembre del mismo año es decir justo el día máximo de declaración y pago, ya que como podemos ver su noveno dígito del RUC es el **1**. Posteriormente, el 22 de diciembre del mismo año Camilo se percató que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva en esta fecha. Finalmente el 02 de marzo del 2009 se da cuenta que tiene todavía valores por pagar por lo que presenta una nueva declaración sustitutiva en esta fecha. Camilo desea determinar los valores restantes a pagar aplicando la imputación del pago. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva y los valores restantes por pagar:

Declaración de Retenciones en la Fuente	
Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	Oct-08
Fecha máxima de declaración y pago	10/11/2008
Fecha de declaración y pago	10/11/2008
Períodos de retraso	-
(=) Impuesto a pagar	50,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	50,00
(+) Intereses	0,00
(+) Multas	0,00
(=) Total pagado / Total a pagar	50,00

Declaración Original presentada por el contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración original del contribuyente
- ✓ Debido a que la declaración fue presentada dentro de plazo la declaración no genera intereses ni multas

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 22/12/2008
Período declarado	Oct-08
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	11/11/2008
Fecha de declaración y pago	22/12/2008
Períodos de retraso	2
(=) Impuesto a pagar	100,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	100,00
(+) Intereses	2,33
(+) Multas	0,00
(=) Total pagado / Total a pagar	102,33

Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración sustitutiva del contribuyente.
- ✓ La fecha 11/11/2008 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 10/11/2008
- ✓ Como la declaración original fue presentada dentro de los plazos no se deben calcular multas en futuras declaraciones sustitutivas. Por su parte el interés reflejado en esta declaración corresponde al calculado y declarado por el contribuyente en su declaración sustitutiva.

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 02/03/2009
Período declarado	Oct-08
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	11/01/2009
Fecha de declaración y pago	02/03/2009
Períodos de retraso	2
(=) Impuesto a pagar	200,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	200,00
(+) Intereses	????
(+) Multas	????
(=) Total pagado / Total a pagar	????

Nuevos Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son determinados por el contribuyente, los valores de intereses, multas y total pagado son los que se desea calcular.
- ✓ La fecha 11/01/2009 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 22/12/2008.

Cálculo de Imputación al Pago y Determinación de Valores a Pagar

Imputación de pago			
Concepto	Datos	Número de casilleros del formulario y datos de referencia	Observaciones
Fecha máxima de declaración y pago	10/11/2008		
Fecha de exigibilidad	11/11/2008		
Fecha de declaración	10/11/2008		
Impuesto a pagar determinado por el contribuyente	200,00	Casillero 499 (c)	Corresponde al impuesto determinado por el contribuyente el 02/03/2009
Intereses	0,00		Como la declaración original fue presentada dentro del plazo no se generan intereses ni multas en esta declaración
Multas	0,00		
Valor a pagar	200,00	(b)	Corresponde al valor total que el contribuyente debió pagar el 10/11/2008
Valor pagado	50,00	(a)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración del 10/11/2008
(-) Imputación a intereses	0,00	(d)	
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	50,00	(e) = (a) - (d)	
(-) Imputación a impuesto	50,00	(f)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	150,00	(g) = (c) - (f)	Resto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es los 200 menos el valor del impuesto que alcanzó a imputar (f). Este valor representa el impuesto que no alcanzó a compensar.
Imputación Declaración Sustitutiva			
Fecha de exigibilidad	11/11/2008		La fecha 11/11/2008 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 10/11/2008
Fecha de declaración sustitutiva	22/12/2008		Fecha en la cual el contribuyente presentó su declaración sustitutiva
Saldo Impuesto a pagar	150,00	(h)	Corresponde al mismo valor de saldo de impuesto a pagar consignado en (g)
Intereses desde el 11 de noviembre del 2008 hasta el 22 de diciembre del 2008	3,49		Calculados sobre el saldo de impuesto a pagar registrado en (h)
Multas	0,00		Como la declaración original fue presentada dentro del plazo no se generan multas
Valor a pagar	153,49	(i)	Suma de los valores 150 + 3,49 + 0,00 consignados en los casilleros superiores a este
Valor pagado en declaración sustitutiva	102,33	(b2)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración sustitutiva del 22/12/2008
(-) Imputación a intereses	3,49	(j)	Traslado el valor de los intereses calculados para esta declaración esto es los 3,49
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	98,84	(k) = (b2) - (j)	Resto el valor pagado en la declaración sustitutiva 102,33 menos los intereses calculados 3,49
(-) Imputación a impuesto	98,84	(l)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	51,16	(m) = (h) - (l)	Resto el saldo de impuesto a pagar esto es los 150 menos el valor del impuesto que alcanzó a imputar esto es 98,84 (l). Este valor representa el impuesto que no alcanzó a compensar.

Valores a pagar			
Impuesto a pagar	51,16	Casillero 902 (Casillero 499-897)	Corresponde al mismo valor del saldo de impuesto a pagar (m)
Intereses desde el 11/01/2009 hasta el 02/03/2009	1,17	Casillero 903	Calculados sobre el nuevo impuesto a pagar esto es sobre los 51,16
Multas a pagar	0,00	Casillero 904	Como la declaración original fue presentada dentro del plazo no se generan multas
Total a pagar	52,33	Casillero 999	
Detalle de Imputación			
Imputación al interés	3,49	Casillero 898 (d) + (j)	Representa el total del interés imputado para esto se debe sumar los valores de interés imputados en ambas declaraciones esto es 0 mas 3,49
Imputación al impuesto	148,84	Casillero 897 (f) + (l) Saldo después de imputar al interés	Representa el total del impuesto imputado para esto se debe sumar los valores de impuesto imputados en ambas declaraciones esto es los 50 mas los 98,84
Imputación a la multa	0,00	Casillero 899 Saldo después de imputar interés e impuesto	Representa el valor de multa que se pudo imputar
Pago Previo	152,33	Casillero 890 (a) + (b2)	Representa el valor total pagado previamente para esto se debe sumar los valores pagados en la declaración original como en la sustitutiva esto es 50 + 102,33 (a) + (b2)

En el caso presentado, el contribuyente presentó su declaración original dentro de los plazos previstos anteriormente, por tal razón en la primera imputación al pago se resta directamente el valor pagado en la declaración original del nuevo valor de impuesto a pagar determinado por el contribuyente el 02/03/2009, y sobre la diferencia se calcula el interés, desde la fecha de

exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 16/03/2009, y posterior a esto se procede con la imputación al pago de la declaración sustitutiva.

¿Cómo registro estos valores en mi formulario?

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 399+498	499	=	200,00
PAGO PREVIO (Informativo)					890		152,33
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)							
IMPUESTO	897	USD	148,84	INTERÉS	898	USD	3,49
				MULTA	899	USD	-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				499-897	902	+	51,16
INTERÉS POR MORA					903	+	1,17
MULTAS					904	+	-
TOTAL PAGADO					999	=	52,33
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	USD	52,33
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	USD	-

4. Presentación de declaración original fuera de los plazos con cálculos correctos de multa y presentación de declaraciones sustitutivas.

Vanesa Jurado con número de RUC 1712141539001 presentó su declaración de IVA correspondiente a septiembre del 2008 el 04 de noviembre del mismo año, es decir fuera de su fecha máxima de declaración y pago que con su noveno dígito del RUC **3** correspondía al 14 de octubre del 2008. Posteriormente, el 6 de enero del 2009 Vanesa se percató que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva en esta fecha. Finalmente el 04 de marzo del 2009 se da cuenta que tiene todavía valores por pagar por lo que presenta una nueva declaración sustitutiva en esta fecha. Vanesa desea determinar los valores restantes a pagar aplicando la imputación del pago. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva y los valores restantes por pagar:

Declaración de IVA	
Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	Sep-08
Fecha máxima de declaración y pago	14/10/2008
Fecha de declaración y pago	04/11/2008
Períodos de retraso	1
(=) Impuesto a pagar	100,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	100,00
(+) Intereses	1,16
(+) Multas	3,00
(=) Total pagado / Total a pagar	104,16

Declaración Original presentada por el contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración original del contribuyente
- ✓ Debido a que la declaración original fue presentada fuera de plazo esta generó intereses y multas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago.

- ✓ Recordemos que en declaraciones de IVA cuando se genera un impuesto a pagar la multa se calcula sobre este multiplicándolo por el 3% y por el número de meses de retraso; y que el interés se calcula utilizando el procedimiento detallado en el Art. 21 del Código Orgánico Tributario.
- ✓ En esta declaración el contribuyente calculó correctamente la multa a pagar ya que aplicó el 3% por el número de meses de retraso sobre el impuesto a pagar por lo cual no se debe recalcular el valor de multa.

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 06/01/2009
Período declarado	Sep-08
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	15/11/2008
Fecha de declaración y pago	06/01/2009
Períodos de retraso	2
(=) Impuesto a pagar	200,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	200,00
(+) Intereses	1,00
(+) Multas	2,00
(=) Total pagado / Total a pagar	203,00

Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son los reflejados en la declaración sustitutiva del contribuyente.
- ✓ La fecha 15/11/2008 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 04/11/2008
- ✓ Los valores de interés y multa reflejados en esta declaración sustitutiva son los consignados por el contribuyente.

Concepto	Declaración Sustitutiva Datos Determinados por el Contribuyente 04/03/2009
Período declarado	Sep-08
Fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior	15/01/2009
Fecha de declaración y pago	04/03/2009
Períodos de retraso	2
(=) Impuesto a pagar	500,00
Pago Previo	0,00
Saldo Impuesto a Pagar	500,00
(+) Intereses	????
(+) Multas	????
(=) Total pagado / Total a pagar	????

Nuevos Datos Determinados por el Contribuyente

- ✓ Estos datos son determinados por el contribuyente, los valores de intereses, multas y total pagado son los que se desea calcular.
- ✓ La fecha 15/01/2009 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 06/01/2009.

Cálculo de Imputación al Pago y Determinación de Valores a Pagar

Concepto	Datos	Número de casilleros del formulario y datos de referencia	Observaciones
Fecha máxima de declaración y pago	14/10/2008		
Fecha de exigibilidad	15/10/2008		
Fecha de declaración	04/11/2008		
Impuesto a pagar determinado por el contribuyente	500,00	Casillero 859 (c)	Corresponde al impuesto determinado por el contribuyente el 02/03/2009
Intereses desde el 15 de octubre del 2008 hasta el 04 de noviembre del 2008	5,82		Calculados sobre el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es sobre los 500
Multas	3,00		Calculados sobre el impuesto a pagar determinado por el contribuyente en su declaración original esto es sobre los 100
Valor a pagar	508,82	(b)	Corresponde al valor total que el contribuyente debía pagar el 04/11/2008
Valor pagado	104,16	(a)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración del 04/11/2008
(-) Imputación a intereses	5,82	(d)	Traslado el valor de los intereses calculados para esta declaración esto es los 5,82
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	98,34	(e) = (a) - (d)	Resto el valor pagado en la declaración original 104,16 menos los intereses calculados de 5,82
(-) Imputación a impuesto	98,34	(f)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	401,66	(g) = (c) - (f)	Resto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente esto es los 500 menos el valor del impuesto que alcancé a imputar (f). Este valor representa el impuesto que no alcancé a compensar.
Imputación Declaración Sustitutiva			
Fecha de exigibilidad	15/11/2008		La fecha 15/11/2008 corresponde a la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración anterior 04/11/2008
Fecha de declaración sustitutiva	06/01/2009		Fecha en la cual el contribuyente presentó su declaración sustitutiva
Saldo Impuesto a pagar	401,66	(h)	Corresponde al mismo valor de saldo de impuesto a pagar consignado en (g)
Intereses desde el 15 de noviembre del 2008 hasta el 06 de enero del 2009	9,35		Calculados sobre el saldo de impuesto a pagar registrado en (h)
Multas	3,00		Traslado el valor de multa que no pude compensar con los valores pagados previamente. Cabe recalcar que no se calcularon valores adicionales de multa sino que es la misma calculada anteriormente
Valor a pagar	414,01	(i)	Suma de los valores 401,66 + 9,35 + 3,00 consignados en los casilleros superiores a este
Valor pagado en declaración sustitutiva	203,00	(b2)	Este valor corresponde al total pagado en la declaración sustitutiva del 06/01/2009
(-) Imputación a intereses	9,35	(j)	Traslado el valor de los intereses calculados para esta declaración esto es los 9,35
(=) Saldo a favor del contribuyente después de imputar intereses	193,65	(k) = (b2) - (j)	Resto el valor pagado en la declaración sustitutiva 203 menos los intereses calculados 9,35
(-) Imputación a impuesto	193,65	(l)	
(=) Saldo de impuesto a pagar	208,01	(m) = (h) - (l)	Resto el saldo de impuesto a pagar esto es los 401,66 menos el valor del impuesto que alcancé a imputar esto es 193,65 (l). Este valor representa el impuesto que no alcancé a compensar.

Valores a pagar			
Impuesto a pagar	208,01	Casillero 902 (Casillero 859-897)	Corresponde al mismo valor del saldo de impuesto a pagar (m)
Intereses desde el 15 de enero del 2009 hasta el 04 de marzo del 2009	4,76	Casillero 903	Calculados sobre el nuevo impuesto a pagar esto es sobre los 208,01
Multas a pagar	3,00	Casillero 904	Traslado el valor de multa que no pude compensar con los valores pagados previamente. Cabe recalcar que no se calcularon valores adicionales de multa sino que es la misma calculada anteriormente
Total a pagar	215,77	Casillero 999	
Detalle de Imputación			
Imputación al interés	15,17	Casillero 898 (d) + (i)	Representa el total del interés imputado para esto se debe sumar los valores de interes imputados en ambas declaraciones esto es 5,82 mas 9,35
Imputación al impuesto	291,99	Casillero 897 (f) + (l) Saldo después de imputar al interés	Representa el total del impuesto imputado para esto se debe sumar los valores de impuesto imputados en ambas declaraciones esto es los 98,34 mas los 193,65
Imputación a la multa	0,00	Casillero 899 Saldo después de imputar interés e impuesto	Representa el valor de multa que se pudo imputar
Pago Previo	307,16	Casillero 890 (a) + (b2)	Representa el valor total pagado previamente para esto se debe sumar los valores pagados tanto en la declaración original como en la sustitutiva esto es 104,16 + 203,00 (a) + (b2)

En este caso, no se recalculó el valor de la multa, debido a que el contribuyente en su declaración original registró un valor correcto.

¿Cómo registro estos valores en mi formulario?

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(699+ 799)	859	=	500,00						
PAGO PREVIO (Informativo)			890		307,16						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO	897	USD	291,99	INTERÉS	898	USD	15,17	MULTA	899	USD	-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-897	902	+	208,01					
INTERÉS POR MORA				903	+	4,76					
MULTAS				904	+	3,00					
TOTAL PAGADO				999	=	215,77					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	215,77					
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	-					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	-					